



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.807.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.854/2020; el expediente N° S-4060-1634/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.854/2020, se contrató de forma directa la obra "REMODELACIÓN EN OFICINA DE SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN" ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° S-4060-1634/2020;

Que, con fecha 08 de marzo del año 2021, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obra de Arquitectura e Infraestructura con fecha 30 de marzo del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 49, capítulo 8, de la Ley N° 6.021 -Ley de Obras Públicas -;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "REMODELACION EN OFICINA DE SECRETARIA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION", ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 8 de marzo del año 2021, por disposición del expediente N° S-4060-1634/2020.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: el presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos; cumplido, remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

